



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00140 00
Proceso	Verbal
Demandantes	William Francisco Salinas Vergara
Demandados	Gladyz Celeny Echavarría
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el apoderado judicial de la parte demandante se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Único: Allegará el avalúo catastral del bien inmueble que se pretende reivindicar. Lo anterior para establecer la cuantía, conforme lo prescribe el inciso final del numeral 3 del artículo 26 del CGP.

Notifíquese¹

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56cd4affabb5bfeab2b6db3d184c7c798976ff8b8bbbec4797f7461e0817eef
Documento generado en 03/05/2021 09:25:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Notificado por estado 71 de 2021.